



VISADO ESA (ENTRE 91 Y 180 DÍAS)

Este visado está destinado a los **profesionales del sector audiovisual**, entendiéndose como tales a los artistas, técnicos y profesionales extranjeros que vayan a ejercer actividades enmarcadas en el sector audiovisual y actividades artísticas ante el público o destinadas a la grabación de cualquier tipo para su difusión por medios masivos, por una **duración entre 91 y 180 días**.

Pueden acompañar al trabajador:

- El cónyuge o persona vinculada con análoga relación de afectividad.
- Los hijos menores de edad o mayores que, dependiendo económicamente del titular, no hayan constituido por sí mismos una unidad familiar.
- Ascendientes a cargo.

NECESIDAD DE PERMISO DE RESIDENCIA EN REINO UNIDO

Es requisito imprescindible estar en posesión de un permiso de residencia en el Reino Unido o tener nacionalidad británica.

SOLICITUD DE CITA PREVIA

Para la obtención de citas, los interesados deberán realizar su solicitud siguiendo las instrucciones de la página web del Consulado: <http://www.exteriores.gob.es/Consulados/LONDRES/en/Consulado/Pages/Visas.aspx>

Se ruega a los solicitantes que no piensen acudir a su cita, la cancelen lo antes posible.

La solicitud se presentará de forma presencial, bien personalmente, o a través de un representante de la empresa autorizado.

No se atenderá ninguna solicitud sin cita previa, siendo cada cita para una sola persona, por lo que los familiares que acompañen al solicitante que deseen pedir un visado necesitan reservar una cita adicional.

Este Consulado General no podrá aceptar citas que no sean solicitadas conforme al procedimiento anteriormente expuesto.

En caso de que su solicitud sea denegada, no se le devolverá la tasa que abonó en el momento de la solicitud.

REQUISITOS

En el momento de la solicitud, debe presentar **fotocopia de todos los documentos originales que desea que le sean devueltos al finalizar el procedimiento**. Este Consulado no realiza fotocopias.

1. **Formulario de visado nacional** completo, fechado y firmado por el solicitante, o su representante legal si es menor de edad, o un representante de la empresa que le traslada o contrata, autorizado por el solicitante. Puede descargarse gratuitamente en la página web:

<http://www.exteriores.gob.es/Consulados/LONDRES/en/Consulado/Documents/Solicitud%20nacional%20ES.pdf>

Si el visado se solicita mediante un representante de la empresa: documento de autorización de éste. Se podrá admitir una autorización manuscrita firmada por el interesado.

Si el solicitante es menor de edad: autorización notarial de los progenitores o tutores legales. Además, cuando sean menores de 16 años, deberán presentar una autorización expresa de la autoridad laboral correspondiente.

Es necesario además presentar el certificado de nacimiento o custodia legal (debidamente legalizado a través de su representación consular o con la Apostilla de La Haya, en el caso de países firmantes de la Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961, se exceptúan los documentos oficiales emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, que no necesitarán legalización) y pasaporte del progenitor o tutor legal.

2. **Fotografía carnet** reciente con fondo blanco. Pueden encontrar información sobre los requisitos que deben cumplir las fotografías en el [documento ICAO](#).

Este Consulado no acepta retoque digital en fotografías de identidad.



3. **Pasaporte válido y en vigor para toda la duración de la estancia**, con al menos 2 páginas en blanco. Original y fotocopia de la hoja biográfica del pasaporte.
4. **Permiso de residencia del Reino Unido** en vigor y fotocopia. Sólo en caso de no poseer nacionalidad británica.
5. **Documento que pruebe la residencia en la demarcación consular**, salvo que se autorice expresamente la presentación de la solicitud en una demarcación consular distinta. Puede comprobar si su lugar de residencia pertenece a la demarcación del Consulado General de España en Londres a través de nuestra página web: <http://www.exteriores.gob.es/Consulados/LONDRES/es/Consulado/Paginas/Demarcacion.aspx>
6. **Documento que pruebe la relación laboral o profesional con la empresa que contrata o traslada al profesional.**
7. **Documento que pruebe que el profesional forma parte de un proyecto de producción en el sector audiovisual o de actuación artística ante el público o destinada a la grabación para su difusión por medios masivos. En dicho documento deberá constar la duración de la actividad prevista, que no podrá superar los 180 días.**
8. **Seguro médico para todo el periodo de la estancia** con coberturas similares a las que ofrece el Sistema Público de Salud español, salvo que se vaya a desarrollar una actividad por la que se tenga la condición de asegurado en el Sistema Nacional de Salud español.
9. **Declaración responsable de la empresa que contrata en España por la que garantice que se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones a la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria.**
10. **Abonar la tasa** correspondiente en el Consulado el día en el que se admita su solicitud.

FAMILIARES DEL SOLICITANTE

Si el solicitante es familiar de un profesional del sector audiovisual, deberá aportar los **documentos que prueben la relación familiar** y, en su caso, la dependencia económica, en los mismos términos que en los otros supuestos de visados regulados por la Ley 14/2013.

Los documentos que prueban el vínculo familiar deben estar legalizados o, en el caso de países firmantes de la Convención de la Haya, de 5 de octubre de 1961, tener la Apostilla de La Haya (excepto los documentos oficiales emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, que no necesitarán legalización).

En este caso, el profesional deberá aportar la documentación que pruebe que dispone de medios económicos o de una fuente de ingresos suficiente para el mantenimiento de sus familiares, lo que puede justificarse a través del contrato de trabajo o de la documentación acreditativa de una relación profesional.

Como mínimo, los medios económicos disponibles o los ingresos previstos deberán ser equivalentes al **150% del IPREM para el titular y un familiar**. A dicha cantidad, habrá que sumar un **50% del IPREM por cada uno de los demás familiares**.

La oficina consular informará al solicitante de la necesidad de obtener un NIE directamente en España. No obstante, también lo podrá tramitar a través de la oficina consular, si lo desea.

El visado cubrirá toda la estancia del interesado en España, de forma que, a su llegada, el titular del visado no deberá tramitar una Tarjeta de Identidad de Extranjero.

AVISO: La finalidad de este documento es informativa. El Consulado General de España tramitará las solicitudes con arreglo a la normativa Schengen y española vigentes en cada momento.